

“Con esta no diré más”: sones y coplas de la Nueva España

La rica producción de las artes verbales de la Nueva España está registrada en diferentes documentos donde se describe el bullicio que existía en los lugares públicos, como las calles y las plazas. Asimismo, junto con estas voces existió también la constante producción de expresiones escritas que atentaron contra las normas establecidas en los ámbitos privados, como las cartas de amor de los sacerdotes solicitantes, los poemas de los amantes ilícitos, los escritos producidos durante las alucinaciones provocadas por algún hechizo, las oraciones no canónicas que la gente portaba como fetiches.

Esta palabra desafiante, desbordada —en el cantar, recitar, susurrar y escribir—, que retumba en los más variados espacios del territorio virreinal, fue la que se trató de reprimir y marginar, a pesar de su uso constante por la población de las diversas castas. Todas estas expresiones fueron perseguidas por las instituciones, sobre todo por el Tribunal de la Inquisición, un tribunal que en su afán de controlar, prohibir y regular, registró y requisitó materiales que hoy nos sirven para conocer la palabra en rebeldía durante el virreinato.

La constante frustración del tribunal ante la producción continua de expresiones “deshonestas” se revela en una de las siguientes cartas que escribe el prior del Colegio de San Francisco de Pachuca, cuando realiza una misión en Tulancingo, estado de Hidalgo, el 26 de febrero de 1789:

Creo que cada día inventan nuevos cantares, en el expresado son del *Pan de Jarave*, para que nunca se acabe, y solo pienso que se desterrará cuando esse Santo Tribunal lo quite, nombrándolo en el edicto, como quitó *El chuchumbé* el año de 66, y el del *Animal* el año de 67. En este segundo está bien claro la prohibición de todo son deshonesto que se inbentare en lo subsesivo; y con orden de este Santo Tribunal lo he publicado en los

pupitres desde ahora diez años; pero esto no basta, pues no han faltado personas de carácter — que es lo más sensible — que defiendan lo contrario, mandando a los músicos, en públicos y escandalosos fandangos, tocar el maldito son del *Pan de Jarave* y *Seguidillas*, entre hombres y mugeres, que me aseguran son peores que el dicho *Jarave* (AGN, Inquisición, vol. 1297, exp. 3, fol. 22v).

En la carta anterior se aprecia también la existencia de una continua producción de nuevas manifestaciones, cuyas denominaciones por parte de los inquisidores varían. Cuando se refieren a las coplas y versos por el contenido suelen llamarlas *cantares*; cuando se refieren a las tonadas las llaman *sones* y cuando se danzan, *bailes*. En cuanto a las coplas, en la misma denuncia dice:

Después que publiqué este edicto, haciendo misión en el obispado de Puebla, me presentaron las coplas, que se cantaban en el *Pan de Jarave*, no solo deshonestas, sino también *piarum aurium* ofensivas y escandalosas (AGN, Inquisición, vol. 1297, exp. 3, fol. 16v).

Consulté a ese Santo Tribunal. El mismo religioso se haze cargo, que aunque por Vuestra Señoría Ylustrísima se repitan las prohibiciones, no cesarán del todo los males. Y que la práctica de más de veinte años le enseña que, cesando algunos días, luego vuelven y cada día inventan nuevos versos inmundos [*sic*] y deshonestos (AGN, Inquisición, vol. 1297, exp. 3, fol. 23v).

Las prohibiciones a través de los edictos no eran muy eficientes, ya que iban dirigidas a un público mayormente analfabeto. Esto se puede observar en otros comentarios del mismo prior, donde describe el proceso de difusión a través de estos impresos:

Todo esto prueba que será sin efecto la repetición de los edictos, y que la prudencia no permite otra providencia, por aora, que el decir a este misionero que siga anunciando a los pueblos en que predique las prohibiciones de el Santo Officio de todo son y cantar deshonesto; y en los que note especial escándalo y desorden sobre ello, lo trate con los curas para que estos —[no] contentándose con tener tirados en sus parroquias los edictos, pues muchos feligreses ni los leerán, ni podrán leerlos por su

ignorancia — se los lean y expliquen en algún día festivo (AGN, Inquisición, vol. 1297, exp. 3, fol. 24r).

En el mundo de la escritura, entre los confesionarios y las rejas, bulle una vida de pasiones transgresoras que culminan en la entrega de versos amorosos, como puede verse en el último caso citado aquí.

Todas esas manifestaciones, producidas por la población multiétnica durante el periodo virreinal, como resultado de su obligada convivencia, donde se intercambiaron saberes y pasiones, conformaron a través de los siglos un torrente que impregnó y formó un imaginario que muchas veces nos llega hasta hoy. Son este tipo de manifestaciones las que nos ha interesado estudiar en el *Cancionero popular colonial*, producido en el marco del “Proyecto de Literaturas y Culturas Populares de la Nueva España: rescate documental y edición crítica de textos marginados” (CONACYT 84175).

Los textos que presentamos se pueden caracterizar como manifestaciones más o menos breves, en verso, de carácter no narrativo en su mayoría. Todos fueron registrados durante el periodo comprendido entre principios del siglo XVII y principios del XIX. Abundan los de 1821, fecha en que terminó el periodo virreinal.

En el corpus hallamos textos de muy diversa índole, desde coplas cuya propagación oral es evidente y que fueron puestas por escrito durante las audiencias, hasta cuadernos poéticos manuscritos, copias manuscritas de impresos e impresos. En vista de esto, el término *popular* se utilizará en el sentido dado por José Manuel Pedrosa en su estudio sobre el cuento popular de los Siglos de Oro, ya que los materiales recopilados nos impiden discernir, muchas veces, su procedencia:

Las dificultades para fijar *a posteriori* cuáles de aquellas narraciones eran auténticamente tradicionales y cuáles no lo eran nos obliga a usar el término *popular*, auténtico cajón de sastre en el que cabe lo auténticamente popular y lo falsamente popularizante, lo original y lo imitado, lo que el pueblo creaba y cultivaba por propio impulso y lo que recibía como producto de consumo diseñado por las élites (Pedrosa, 2004: 17).

El tono predominante de los textos compilados se puede definir como erótico-burlesco, de acuerdo con la terminología de Ignacio Arellano, ya

que “parecen faltos de intención crítica o moral, atentos únicamente al *delectare* y a la diversión risible que procede del alarde estilístico” (2003: 34-35). Existen, por ejemplo, las parodias a textos religiosos; también abundan textos obscenos, como muchas coplas de bailes, donde incluso se insertan chistes, y no faltan las coplas blasfemas. En cuanto a estos temas, cabe recordar aquí que estos textos fueron recogidos por la Inquisición.

Existe una gran diversidad de formas poéticas; sin embargo, en los textos citados en este artículo predomina la copla, a veces aislada y a veces combinada con otras en poemas, y es la copla la que da unidad a este cancionero.

Los textos están organizados por orden cronológico, según los procesos y las denuncias respectivas. A cada texto independiente se le ha asignado un pequeño aparato crítico que permite al lector conocer las fuentes y las antologías en que han sido incluidos los textos. Otro apartado lo constituyen los estudios monográficos realizados sobre ese texto, y, por último, se anexa el contexto, ya que muchas de nuestras composiciones no se pueden comprender sin él.

Los criterios utilizados para la edición de los textos son los siguientes. Se mantienen las grafías originales, conservando también las oscilaciones gráficas entre /i/ e /y/, /j/ e /i/, y /v/ y /b/. Solo se modernizan las grafías en el caso de la /u/ consonántica y la /v/ vocálica. Además, se modernizan la acentuación, la puntuación y las mayúsculas; también se desatan todas las abreviaturas. Las palabras se unen o separan cuando esto no implica añadir o quitar letras. Por último, toda intervención de las editoras, en los textos y los contextos, se marcará mediante corchetes y en notas al pie. Las denominaciones de *san*, *santo*, *santa* van en minúsculas, a menos que sea nombre de un lugar y salvo en las expresiones *Santo Dios*, *Virgen Santa*, *Santísimo Sacramento*, *Santísima Virgen María*.

Y con esto no decimos más. Quedan los textos para su lectura.

El catiteo

Hacienda de Xalmolonga, Tenancingo, 1694; Campeche, ca. 1720; México, 1735 y 1816; Atenango del Río, s/f.

[1a] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1532, exp. 1, fol. 78r. CATÁLOGO, 1963. ANTOLOGÍAS. AP: 100.

San Pedro tenía una moza,
san Pablo se la quitó.
¡Miren los venditos santos,
si no es tanvién garañón!¹

[1b] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1328, exp. 7, fol. 250r. ESTUDIOS. García de León Griego, 2006: 30, n. 39.

San Juan tenía una amiga,
san Pedro se la quitó.
¡Miren el santo bendito,
si era también garañón!

[1c] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1175, exp. 36, fol. 380r. CATÁLOGO, 1951. ANTOLOGÍAS. AP: 98. ESTUDIOS. Masera, 2004.

San Juan tenía una dama,
san Pedro se la quitó
[.....]
.....]
por el catiteo.²

¹ Hoy en día se conserva el mismo tono erótico y blasfemo en la siguiente copla del cancionero mexicano: “Estando san Pedro un día / abrazando a santa Cleta, / y san Juan en una esquina / haciéndose la chaqueta” (CFM: 2-5714).

² El denunciante explica, al hablar de la copla, “que empesaba así: ‘san Juan tenía una dama / san Pedro se la quitó / por el catiteo’, de rimatoria [sic] con otros dos versos”. Posiblemente, el verso “por el catiteo” formaba parte de un estribillo, ya que es común la alternancia de estribillos hexasilábicos y co-

[1d] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1175, exp. 36, fol. 380v. ANTOLOGÍAS. AP: 98.

San Juan tenía una dama,
san Pedro se la quitó,
[.....]³
también era garañón.

[1e] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1175, exp. 36, fol. 381v. ANTOLOGÍAS. AP: 99.

San Juan tenía una nobia,
san Pedro se la quitó,
que, aunque son santos,
también dan en garañones.

[1f] FUENTE. AGN, Indiferente Virreinal, caja 1691, exp. 18, fol. 1r.

San Juan tenía una dama,
san Pedro se la quitó.
¡Pucha en el viejo,
que, aunque calbo, garañón!

[2] FUENTE. AGN, Inquisición, caja 194, exp. 59, fol. 17r. CATÁLOGO, 1979. ANTOLOGÍAS. AP: 101.

¡Por vida del otro Dios,
que en el cielo no hay gobierno!

plas octosilábicas en los sones. En México, en el siglo XIX, *catiteo* o *catite* era un tipo de seda usada para confeccionar rebozos (*Mej.*). Actualmente, en Nicaragua, indica un tipo de costura a mano. En Argentina y Bolivia, *catitear* significa “enredar una cometa con el hilo de otra” (Malaret). En Chile, *catete* significa “cargante, molesto, majadero”, y *catetear* “joder” (*Chil.*).

³ En el proceso, el denunciante explica, al hablar de la copla, que no oyó el tercer verso pero que “acababa: ‘también era garañón’”.

san Juan tenía su pinzita⁴
y se la robó san Pedro.⁵

CONTEXTOS

[1a]

Aparese que en el año de mill seiscientos noventa y quatro, en el pueblo [de] Tenancingo,⁶ y ante el comercio⁷ de aquel partido,⁸ lisenciado don Phelipe Manrique de Lara, en doze de mayo de dicho año, compareció boluntariamente, por la tarde, Nicolás de Peralta, mestiso. Y, vajo de juramento que hizo, declaró que el onse de dicho mes, estando en el trigo de Xalmolonga los sirvientes de la hacienda de Xalmolonga,⁹ un mozo de quinse años de edad, mestiso, soltero, sobrino de la muger del denunciante, cantó, diciendo que “san Pedro tenía una moza, / y se la quitó san Pablo”, cosa de que se escandalizaron los circunstantes. Y le avisaron al hermano Pedro de Herrera, profeso de la Compañía de Jesús, administrador de dicha hacienda, y le hizo lo bolviere a decir en su presencia lo

⁴ Posiblemente, dado que *catiteo* es un tipo de seda, *pinzita* tenga algo que ver con la despinzadera. Acerca de las connotaciones eróticas del trabajo femenino de hilar y tejer, véase Masera (1999).

⁵ Véase una correspondencia actual castellana: “En el cielo no hay gobierno: / san Juan tenía una novia / y se la quitó san Pedro” (Alonso-Cortés, 1982: 2761).

⁶ Tenancingo es la cabecera del municipio del mismo nombre en el actual Estado de México.

⁷ En este caso, el documento parece referirse a un miembro destacado del gremio, nombrado para el cargo de autoridad local.

⁸ “*Partido*. Se llama también el distrito o territorio, que está comprehendido de alguna jurisdicción o administración de una ciudad principal, que se llama su cabeza” (*Aut.*).

⁹ “A distancia de una legua [de Tenancingo], y rumbo al sur sureste está el ingenio de Xalmolonga, perteneciente a los padres de la Compañía de Jesús, en el que sirven más de doscientos esclavos, y es tan dilatado que llegan sus términos a confinar con la jurisdicción de Tasco; tiene una primorosa iglesia, y en ella asiste un padre presbítero, que administra la doctrina y santos sacramentos a dicha esclavonía” (Villaseñor y Sánchez, 2005: 265).

que expresa, bolvió a repetir. Y el dicho hermano lo puso en la cársel de dicho yngenio, y envió al declarante para que, de palabra, diese cuenta al dicho comisario. Y, habiendo sido examinado en catorse de dicho mes y año, el referido hermano Pedro de Herrera, sobre lo que era dado por conteste, expresó no haver enviado recado a dicho comisario, ni menos el que tuviere presa a ninguna persona. Y refirió que a uno, que le avisó por los negrillos había cantado cosas indecentes, le había azotado y estaba en casa de la madre del muchacho. Que, para oviar [que] el escándolo [sic] a los que oyeron al sugeto *adterroren*¹⁰ los dejase atemorizado[s], les dixo que el muchacho no era del yngenio, y que se parecía simple. Al qual hizo llamar ante sí dicho comisario, y, vajo de juramento, dixo llamarse Manuel Antonio de Almansa. Refirió sus padres, dudando si su padre había sido yndio, y expresó ser cierto haver cantado [ver arriba 1a]. Y preguntado expreso a quién había oído lo referido, y se ratificó en su declaración, en cuyo estado, sin constar de más diligencia, se proveyó decreto por el tribunal, en veinte y dos de mayo de dicho, por los señores ynquisidores lisenciados, y Juan Gómez de Mier, y don Juan de Armesto. [...] Mandaron se escriba a este comisario que, atento a la corta capacidad y edad de este reo, se haga que en el yngenio en donde está, y delante de los sirvientes de dicho yngenio, se le den veinte azotes. Y después, delante de todos dichos sirviente[s], le reprehenda áspera¹¹ y severamente del desacato y blasfemia que cometió contra los santos apóstoles. Y fecho y executado, le suelte y deje ir libremente donde quisiere, señalado¹² con una rúbrica. Y, haviéndose librado la comisión, aparese que, en virtud de ella — que se halla en dichos autos — se executó, con dicho Manuel Antonio Almansa, lo mandado en el referido decreto.

[AGN, Inquisición, vol. 1532, exp. 1, fols. 77r-78v]

¹⁰ “*Argumentum ad terrorem*. Argumento de temor. Es el que se dirige más bien a la sensibilidad que a la inteligencia; se emplea mucho en oratoria” (Abarca Fernández, 1992).

¹¹ En el original: *aprra*.

¹² En el original: *senalado*.

[1b]

En este pueblo de San Miguel de Nautla,¹³ en dos días del mes de junio de setecientos y veinte y siete, con ocasión de la misión que se hizo en dicho pueblo, Joseph Baes, nacido en la villa de San Francisco de Campeche,¹⁴ y morador en la Hazienda de Palmas,¹⁵ distante de este pueblo dos leguas y media — aunque ia con determinación de bolber a Campeche por ser allí casado con Catharina Sanches —, de edad el dicho de treinta y ocho años, declara y denuncia que: abrá como nueve o diez años que, entrando por la Barra de Tabuco,¹⁶ oió a Juan Muñós, natural de Cádiz, casado en Campeche con una mujer que tiene por apellido Alcaraz y del nombre no se acuerda, siendo entonces el dicho de edad de treinta y sinco años al parecer, oió — dijo — que cantaba esta copla: “Quando Christo vino al mundo / a redemir el pecado, / entendió venir por lana / pero bolbió trasquilado”. Y, preguntado de dónde se halla el dicho, dijo que no sabe [por] cierto si se halla en Campeche. *Yden*, dudara que en la villa de Campeche¹⁷ oió a Juan de Reina, hijo de Sevilla y vesino en dicha villa, casado con una mujer cuio nombre ni apellido no sabe, abrá cosa de ocho años le oió — dise — cantar: [ver arriba 1b]. Y, preguntado si sabe adónde se halla el dicho, respondió que no, porque ha sinco años que falta de Campeche. Esto es lo que declara y denuncia, y lo firmó en dicho día, mes y año. Joseph Báez [rúbrica].

[AGN, Inquisición, vol. 1328, exp. 7, fol. 250r.]

[1c-1d-1e]

México, año de 1735. El señor inquisidor fiscal de este Santto Officio, contra Joseph de Billa Bizenzio

¹³ Nautla es la cabecera del municipio del mismo nombre en el actual estado de Veracruz, cuyo santo patrono es san Miguel Arcángel.

¹⁴ Cabecera del municipio de Campeche en el actual estado del mismo nombre.

¹⁵ Actualmente Barra de Palmas, en el municipio de Nautla.

¹⁶ Tabuco fue el primer asentamiento de la actual ciudad de Tuxpan, Veracruz.

¹⁷ Actual capital del estado homónimo.

Don Diego Ygnacio de Vallarta, natural de los reinos de Castilla, residente en esta ciudad, como mejor proседа en este santo tribunal, paresco y digo que una noche, después del día del señor san Juan, en los de su octava, estando en la alameda a prima noche, por dibersión arrimado a un puesto de los que aconstumbran [*sic*] ponerse en semejantes días, oí cantar diferentes coplas por una tonada nueba, que el bulgo llama "El catiteo". Y entre ellas, una que empesaba assí: [ver arriba 1c], de rimatoria [*sic*] con otros dos versos, mal sonantes, yndecorosos, contra la reberencia que se deve a tan grandes santos. Y, paresiéndome estaba obligado a dar quenta en este santo tribunal, para que use del remedio que por bien tubiese, hago denunsia en forma de lo expresado, para la seguridad de mi consiensa, y porque sea con plena notisia e procurado saber el nombre del cantador, que lo ygnoraba, aunque le vi mui bien la expresada noche. Y dizen se llama José Villavisensio, y que tiene plaza de [costura] de naipes, que llaman fabriquero,¹⁸ y hombre resién benido a esta ciudad. Por todo lo qual, a vuestra alteza suplico manden hazer y determinar lo que tubieren por justisia. Juro no ser de malizia este escrito, y en lo nesesario etcétera. Don Diego Ygnacio de Vallarta [rúbrica]. Y los suxetos que conmigo estaban se llaman, el uno, Sebastián Suares, que trabaxa [como] platero en cassa de Francisco Pérez, asimismo maestro de platero, y este dirá el nombre de otro, que se hallaba asimismo en nuestra compañía. Don Diego Ygnacio de Vallarta [rúbrica].¹⁹

Declaración de Sebastián Pérez de Salcedo

En el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de México, en diez y nueve días del mes de julio de mil setecientos y treinta y cinco años, estando en audiencia de la mañana, el señor inquisidor lizenciado don Pedro Nabarro de Ysla mandó entrar en ella a un hombre que viene llamado, de el qual, siendo presente, le fue recibido juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, so cargo del qual prometió dezir berdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y de guardar secreto. Y dixo llamarse Sebastián Pérez de Salcedo, natural

¹⁸ "Fabriquero. Encargado de la destilación del aguardiente de caña" (*Mej.*).

¹⁹ Al margen izquierdo se cita el texto completo de la copla 1d.

de esta ciudad, de edad de diez y nueve años, de oficio platero, y d' estado soltero. Preguntado, si sabe, o presume, la causa para que a sido llamado a este Santo Oficio, dixo que presume será porque, estando una noche de las que yntermediaron entre el día de san Juan y san Pedro próximos pasados,²⁰ en el sitio que llaman la alameda, en compañía de don Diego de Balencia y don Joseph Lozano – de quienes, este último se alla oy fuera, en una acienda que tiene acia Chalco o Bolcanes – oyó a un sujetto (cuio nombre ynora, aunque le conoze de bista, y sabe asiste en una casa grande y en la calle de San Francisco, ymmediata al callejón de Nuestra Señora de los Dolores) cantar la copla siguiente: [ver arriba 1e], o palabras equibalentes, lo qual, respecto del concurso, oirían otros muchos. Y al declarante y a los dos dichos de su compañía y hiso tanta disonanzia, que se retiraron por no oyer dicha copla, que es la única que, le pareze, oieron; y por lo mismo, no puede dar razón de si dicho cantor estaba ebrio, o de otro modo que pueda disculpar el canto de dicha copla. Y que esto es lo que puede decir, y la berdad, debajo del juramento que tiene fecho, y no lo firmó porque, aunque dixo saber, dixo también que, por trémulo el pulso, se allaba ymposibilitado, y por eso lo firmó dicho señor inquisidor, de que doy fee. Licenciado don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle [rúbrica].

[AGN, Inquisición, vol. 1175, exp. 36, fols. 380r-382r]

[1f]

El cura de Atenango del Río²¹ dice que por el mes de septiembre, en el Real de Minas de Huauhtla,²² sujeto a su jurisdicción, le oyó decir, o cantar, a don Christóbal Carmona – que hacía teniente, y es cirujano del castillo de San Juan de Ulúa,²³ y está en esta ciudad posando en la Plazuela del

²⁰ El día de san Pedro y san Pablo es el 29 de junio.

²¹ Atenango del Río es la cabecera del municipio del mismo nombre en actual estado de Guerrero. Colinda con el estado de Morelos.

²² Huautla es una población que se encuentra en el sur del actual estado de Morelos, en el municipio de Tlaquiltenango.

²³ La fortaleza de San Juan de Ulúa está ubicada a la entrada del puerto de Veracruz. Su edificación se llevó a cabo entre los siglos XVI y XVIII. Se usó como protección, lugar de comercio, cuartel y cárcel.

Volador, casa de don Manuel de Pruna — la copla que en la sustancia es la que sigue: “Ya el ynfierno se acabó, / ya el demonio se murió / y si te vienes conmigo / tendrás tu salvación”, o “mira que te salvarás”. Esto es la sustancia [de] lo que le oyó decir, y diciéndole a mi vicario, el bachiller don Juan Antonio del Villar, que era esto delatable, me dijo, que antes también le havía oydo decir otra, que en quanto a la sustancia — por no haverla apprehendido bien — decía [ver arriba 1f].

[AGN, Indiferente Virreinal, caja 1691, exp. 18, fol. 1r]

[2]

Inquisición de México, año de 1816. El señor inquisidor fiscal de este Santo Oficio, contra un soldado de la brigada de artillería de esta ciudad, llamado [no indica nombre]. Propositiones. Secretario Vereda.

En la Ciudad de México, a quinze días del mes de mayo del año de mil ochosientos dies y ocho, siendo las quatro y tres quartos, ante el bachiller don José Ygnacio Calapiz, capellán de religiosas del convento de San José de Gracia, y comisario de corte en propiedad del Santo Oficio de la Ynquisición, y de don Manuel Zeballos, presbítero que hace de notario en estas diligencias, compareció y juró, por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, de decir verdad y guardar secreto, Calletano Camacho. Y, estando en calidad de honestas y religiosas personas los presbíteros reverendos padres, lector fray José Díaz y fray Antonio López, religioso mercedario, que han jurado secreto, fue preguntado si se acuerda y hace memoria haver declarado, ante ministros del Santo Oficio, contra alguna persona, por delitos de su conocimiento [...].

Que no se le ofrece que enmendar, pero que sí añadía que, en el tiempo que estaba suspenso el tribunal, estando en la casa de su morada, hablando no se acuerda qué cosas, oyó que José Antonio N., criado del Santo Oficio, dixo que, estando en la almoneda²⁴ en la Ynquisición,

²⁴ “*Almonedear*. Metaphóricamente decimos al hablar a gritos alguna persona las cosas que debiera hablar en tono mui baxo: y con esto queremos decir que las publica para que todos las oigan, como se hace en las almonedas” (*Aut.*).

preguntó una persona –no dixo quien–, al veer una ymagen de san Pedro Mártir:

– ¿Quién es ese?

A lo que respondió José Antonio:

– Es san Pedro Mártir.

A lo que contestó la dicha persona:

– ¡Qué san Pedro Mártir, si este es un demonio!

También le dixo que este, u otro –no se acuerda–, había dicho:

– Mejor que hayan quitado a esos bagamundos.

Que, como cosa de tres años a esta parte, estando en la Pulquería de las Papas,²⁵ le dixo uno –que no se acuerda cómo se llama– que un soldado –ignora cómo se llama, pero s[í] sabe que es del regimiento de Fernando Séptimo–, que se cagaba en Christo, o que se frotaba²⁶ en Christo, estando presentes no sabe quienes. Que, como cosa de dos años ha esta parte, estando en la casa de su morada, vio que tres soldados que no conoce que pasaron frente a su casa, y cantaron este verso: [ver arriba 2]. Que, habiéndole dicho a su sobrino Juan Bautista Sorio, que vive en la casa del declarante, que habían pasado unos soldados cantando un verso de santos, le respondió el dicho sobrino que sería el verso arriba puesto. Y que ya no tiene que añadir ni innovar en ella, porque conforme estaba escrito era la verdad. Que en ello se afirmaba y afirmó, se ratificaba y ratificó, y, si necesario era, lo decía de nuevo contra los delatados, no por odio ni mala voluntad, sino en descargo de su conciencia. Se le encargó de nuevo el secreto, lo prometió guardar, y no lo firmó porque dixo no saber, y sí lo hicieron el comisario y personas honestas, de que certifico. Jose Ygnacio Calapiz, comisario [rúbrica]. Fray José Díaz [rúbrica]. Ante mí, Manuel de Zevallos [rúbrica]. Notario Fray Antonio López [rúbrica].

[AGN, Inquisición, caja 194, exp. 59, fols. 16r-17r]

²⁵ Esta pulquería, según un informe de 1784, se encontraba “en una plazuela que sale a Santa Ana” (Vásquez Meléndez, 2005: 73).

²⁶ En el original: *frutaba*.

[3] *El bonete del cura*

México, 1808

FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1441, exp. 18, fol. 173r. CATÁLOGO, 2178.
 ESTUDIOS. AP: 57; LP: 79; PA: 55-56.

El bonete del cura
 ba por el río
 y le clama, diciendo:
 – ¡Bonete mío!

5 Que no, no, no, no,
 que yo le diré:
 ai, bonete mío,
 yo te compondré!

– *Asperges me hissopo, mundabo;*
 10 *lavabis me.*²⁷
 ¡Que le den, que le den,
 con el *vitam venturi saeculi!*²⁸

Amén, amén, amén,
 amén, amén, amén.²⁹

²⁷ *Asperges me hyssopo, et mundabor: lavabis me, et super nivem dealbabor: 'Purifícame, Señor, con hisopo y seré limpio; lávame y seré más blanco que la nieve' (Salmos, 51, 7).* Con esta antífona el sacerdote purifica el altar al comienzo de una misa.

²⁸ *Et vitam venturi saeculi: 'Y la vida del siglo que está por venir'.* Es el último verso del credo.

²⁹ Es una canción popular que actualmente se canta en España: "El bonete del cura / va por el río, / y el cura va diciendo: / – ¡bonete mío!" (Nuevo Zarracina, 1946: 271; Rodríguez Marín, 1951: 329; Llano Roza de Ampudia, 1977: 138; Gil García, 1987: 405; Gomarín Guirado, 1989: 261) También véase para otras supervivencias el artículo de Margit Frenk y de José Manuel Pedrosa (2008: 306-307). Existe una correspondencia antigua: "Isabel, Isabel, / perdiste la tu faxa: / jéla por do va / nadando por el agua! // Isabel, la tan garrida..." (NC: 1694).

CONTEXTO

Ilustrísimo señor:

El licenciado don Manuel Díaz de Guzmán, presbítero de este arzobispado, ante vuestra señoría y ilustrísima, como mejor proceda, digo que: públicamente se canta el son llamado “El bonete”, cuya letra debidamente acompaño, y, pareciéndome que semejante canto cede en menosprecio de las cosas sagradas, así por insertarse en él palabras de la Sagrada Escritura, como porque su música imita mucho a la que la Yglesia usa en la conclusión del símbolo³⁰ en las misas solennes, lo hago presente a vuestra señoría y ilustrísima para que tome la providencia que juzgue conveniente, que será, como siempre, la más acertada. Dios guarde a vuestra señoría y ilustrísima muchos años. México, julio 5 de 1808. Licenciado Manuel Díaz de Guzmán [rúbrica].

[AGN, Inquisición, vol. 1441, exp. 18, fol. 172r]

[4] *Contra el credo*

Ciudad de México, 1704

[4a] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 728, exp. 2, fol. 128v. CATÁLOGO, 1939.

O, malditos los cristianos³¹
y el evangelio en quien creen,
ni es Dios a quien adoran,
pues que todo mentira es.

5 Yo, María de Christo, digo
que no tengo ya este nombre
i ni aumentarlo quisiera,
será por ser de aquejos tan locos.

³⁰ Símbolo de la fe que es el credo.

³¹ En la autodenuncia escribe María Jerónima de Cristo que: “Estas coplas, que compuse, que dicen y, para más afirmarme, digo que no quiero creer en el credo que resan, porque es todo visos”.

10 Mienten todos los christianos
 los que creen en esta ley,
 pues veen a tantos contra ella
 sin querer a su Dios creer.

15 Ande el paso³² i pare la sera
 al farrgo de san Juan,
 métaselo a la Madalena.

A mí no se me da nada,
 A mí no se me da nada,
 balsa³³ esse Dios nora mala.

20 Y porque mejor lo crean
 y duda ninguna no aiga,
 digo que lla no professo
 esa ley endemoniada.

25 Con esta no diré más,
 diciéndoles que no crean
 ninguno de los misterios,
 ni que madre pura huviera.³⁴

[4b] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 728, exp. 2, fol. 129v. CATÁLOGO, 1940.

³² *ande el paso*: 'prosigase la escena'.

³³ Por *valga*.

³⁴ En el manuscrito las coplas anteriores rematan con la siguiente explicación: "Y todas estas he compuesto yo, menos esa que dice 'ande el paso', que esa me enseñaron, y yo le he enseñado a otras personas, y otras queavía compuesto que se me han olvidado, causa porque no los ponga aquí. Y lo que empezaba hacer contra Dios por excripto fue decir: no creo en Dios i lo aboresco i no creo ya su ley, digo que maldito sea el Dios de los cristianos i digo que no es el Dios verdadero y quise hacer por todo el catecismo otro contrario a la ley de Dios, contradiciéndolo todo".

Malditos los que amonestan
a que a su ley se conviertan,
y que mi Dios nos conceda
que a la nuestra se os vengan.

5 La crisma que recibí
en el bautismo oi me pesa,
si entonces discurso hubiera
nunca oy tal cosa subiera.

Me tienen tan enfadada
10 su madre y sus santos todos,
que ni para decir males
quisiera mentar sus nombres.

Digo que Dios no ha venido,
ni que otro dios ha de haver,
15 porque es un caso imposible
que sea lo que no fue.

A la trinidadillo digo
que es una grande putilla
y que subiera por dicha
20 besarme la rabadilla.³⁵

CONTEXTO

[El proceso constituye una autodenuncia de María Jerónima de Cristo, española, de 19 años de edad, hecha con el objetivo de acudir a la comunión debido a que iba a contraer matrimonio. Su padre fue médico y cirujano. Fue acusada por diferentes hechos y dichos heréticos y

³⁵ María Jerónima de Cristo, al final de la autodenuncia, concluye: “Que no creo que ay Dios ni que tal Dios ha de haver, pues con decir eso solo digo cuánto puede hacer. Hasta aquí llevo. Este segundo papel, según i como en el lo tengo excripto, sígueme otro”.

blasfemos. Llama la atención que la autodenuncia está escrita con dos tipos de letra distintos, que claramente pertenecen a manos diferentes. El Tribunal del Santo Oficio mandó que el sacerdote, su confesor, la confesara sacramentalmente cada quince días y la dirigiera de una manera conveniente para el bien de su alma].

[5] Para darle consonancia...

Xuchitepeque,³⁶ 1739

FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 880, s/e, fol. 278r. CATÁLOGO, 1954.

Para darle consonancia
y desatar este nudo,
¿quién me puede preguntar
quién es Dios, sino un cornudo?

CONTEXTO

[José Ventura, maestro de niños empleado por los padres dominicos, fue a presentarse ante el Santo Oficio por mandato de su confesor, porque recibía confesiones sin ser sacerdote y decía blasfemias. Fue reprehendido y amonestado para que no volviera a reincidir; se le manda que: *abjure de levi*,³⁷ rece unas oraciones, se someta a una confesión general y desengañe a las personas que ha confesado].

[Confesión de José Ventura]

[C]onfesé a tres.³⁸

³⁶ Juchitepec es un municipio en el actual Estado de México.

³⁷ *Abjure de levi* es retractarse de las acciones u opiniones contrarias a la ortodoxia, bajo juramento de evitar el pecado en el futuro en los casos de menor importancia.

³⁸ Encima de las proposiciones de la lista, con otra tinta y letra, se encuentra una numeración, que se decidió omitir por irregular y discontinua. El margen

Dije: “No ay que fiar de Dios en tiempo [d]e seca”, lo dixé a dos personas.

Dixe: “No es buen Dios si no [d]eja algo”.

A otros dos dixé: “Cristo no es birgen”.

A otro que [no] padecería Cristo toda la pasión.

A otros dixé que si [Di]os a mi muger enamorara, con el mismo Dios me enoja[ra].

A otros que santa Rita es mi muger.³⁹

Y que señor san Joseph [y] santa María Magdalena son casados.

A otro dixé que [m]e dixo Dios que por los caballos y cillas me abían de coger.

[Ve]ndí una cédula de comunión y otra de doctrina.

[...]endo a un biejo que estas palabras que se siguen di[je] que son para darle carga al demonio, y las dixé [de]lante de dos o tres, y son éstas: [ver arriba].

[Ha]blando, en otra ocasión, del Santísimo Sacramen[to], dixé que es comida que alumbra, ministra[d]a por los santos del cielo.

No cé si dixé bien o mal [...], bien dixé que Cristo se condenó.

Y después, que san [Agu]stín y san Francisco y santo Domingo y el profeta [...] dixé que se condenaron, tentado yo de la desesperación o impaciencia.

[AGN, Inquisición, vol. 880, s/e, fol. 278r]

[6] [Desvaríos al son de *La limonada* y *El Mambrú*]

Apa, 1800

[6a] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1399, exp. 4, fol. 129v. ANTOLOGÍAS. AP: 60.

derecho está roto y pegado a otro papel para poder encuadernarse en el expediente. Por esa razón hubo que reconstruir varias palabras.

³⁹ Véase una correspondencia actual: “Adorada santa Rita, / querida de san Mateo, / no sé qué cargo en la vista / que puras muchachas veo” (Hidalgo, 2003: 38).

Coje a tu nana,
coje a tu abuela,
coje a tu amiga
y coje a tu tía.⁴⁰

[6b] FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 1399, exp. 4, fols. 135r-137v. ANTOLOGÍAS. AP: 60-64.

En la barriga te metí
un animal tan feroz,
y no sacándola,⁴¹ Yrene,
allá se quedará feroz.

MARQUITA

En la barriga te metí
un animal tan beloz,
y no an de poderla sacar
juntamente los dos.

YRENE

En la barriga te metí
un animal tan atroz,
y no an de poderla sacar
Marquita, ni tú, ni voz.

MAR[QUITA]

⁴⁰ Compárese: "Putá tú, putá tu nana, / putá tu agüela y tu tía: / ¿cómo no has de ser tan puta? / Vienej de la putería", copla comunicada por Catalina Noyola Bruno, de la Costa Chica de Guerrero, y recopilada por Isaías Alanís (2005: 457). " – Puta la madre, puta la hija, y puta la manta que las cobija'. Refr. con que se nota à alguna familia ò junta de gente, donde todos incurren en un mismo défecto" (*Aut.*, s.v. *puta*).

⁴¹ Probable referencia a la tortilla enchilada que causó el maleficio.

En la barriga te metí
un animal tan ferós,
que no an de poderla sacar
tú, Yrene, ni voz.⁴²

M[ARQUITA]

En la barriga te metí
un animal tan atrós,
[y no an de poderla sacar
Yrene, ni tú, ni voz].

SEÑOR FRANCISCO

En la barriga tiene usté
un animal tan belós,
y no dándome la mano,
no la a de sacar Marquita ni bos.

M[ARQUITA]

Te di palabra de casamiento,
y me di[s]tes tú una prenda,
y no cumpliéndome la mano,
te sacaré el ánima.

Te querías casar conmigo,
y no me cumpliste la palabra:
¿quién era mejor que yo,
la primera o la segunda?

Señor Francisco,
yo me caso con usté,

⁴² A la derecha, pegadas a las coplas, aparecen las siguientes operaciones: 4 [x] 17 [=] 68 [+] 68 [=] 136 6 [x]17 [=] 102.

pero le an de sacar primero
en case la Quirina un gatito.

Señor Francisco,
yo me caso con usté,
pero le an de sacar
un gato a mi mujer.⁴³

SEÑOR FRANCISCO

Señor Francisco,
mi madre tenía un perrito,
y en el biente se lo metieron
a Francisquito, el nebero.

Señor Francisco,
Señor Francisco.

Tanto es mi saver
y tanta es mi ciencia,
que te e de llegar a bolar
junto a las estrellas.

Si acaso nos juntaremos
en un paraje los tres,

⁴³ Véanse las siguientes expresiones: "Ara bien, y araba con dos gatos en la barriga de su mujer" (*Correas*); "Gatos en la barriga, o siete *gatos* en la barriga. Mala intención" (*DRAE*).

nos abíamos de cagar
yo, Marquita y voz.

A la oración me dijiste
que benías a berme,
y no cumpliendo la palabra,
te dexaré el animal.

A la oración me dijiste
que tú benías a berme;
puede haber dos oraciones juntas:
tú, Marquita y Yrene.

Me dixistes que benías
esta noche a la oración,
y no cumpliendo la palabra,
no me casaré con voz.

Tú me dijistes que benías
esta noche a berme,
y a la otra le dixiste
lo propio [que] a mí dixiste:
no puede aber dos oraciones.

Me dixistes que benías
esta noche a berme,
y sacándote el animal,
te abías de casar conmigo.

Y lo vuelvo a referir:
mi madre tenía un perrito,
y en el biente del nevero
se lo enterró mi ermanito.

Ninguno lo yeg[u]e a saver,
porque es tanto mi saber,

que te llegarás a ver
como estatutua en su esfera.

Con esta, y no digo más:⁴⁴
alrededor de un sombrero,
que aquí nos cagamos juntas
yo y Marquita en vos.

Y lo buelbo a referir:
mi madre tenía un quierito,
y en la panza del nebero
se lo enterró mi ermanito.

Me digistes quieras mi amor,
y no te di la mano,
porque teníamos juntos
a tí, Marquita y voz.

Te di la mano de esposa,
y no me la cumpliste tú,
porque tubiste de mí
unos crecidos céloz.

Te di la mano de esposa
y no me casé contigo,
porque tenías a tu amiga,
y yo tenía mi amigo.

Con esta, y no digo más:
alrededor de un sombrero
me cag[u]é en las orejas
de Pancho, el nebero.

⁴⁴ Fórmula de despedida: "Con esta, y no digo más, / como dijo un pajarito, / pues me voy a retirar: / ya los divertí un ratito; / aquí se acaban cantando / los versos del *Venadito*" (CFM: 3-7693).

Ninguno lo llegue a saber,
porque te bolaré tanto
y te rremontaré a tierras barías
donde no se sepan de ti.

Con esta, y no digo más,
lo digo porque se ofrese:
aquí estuvo el nevero,
mi madre, Yrene, y yo.⁴⁵

Me distes palabra de casamiento,
en tu mano tenía mi amor,
y tú, quando te casates,
dejastes seco mi amor.

Con esta, y no digo más
y te lo digo del todo:
que ni como caballo
ni me rebuelco en el lodo.⁴⁶

Y lo buelvo a referir:
mi madre tenía un perrito,
dormía con mi ermanito
y no podía parir.

Con esta, y no digo más
y te lo digo del todo:
que ni como caballo
ni me rebuelco en el lodo.

Y lo buelvo a referir:
mi madre tenía un gatito

⁴⁵ En la esquina inferior derecha aparece esta operación: 5 [x] 17 [=] 85.

⁴⁶ Cf. “Soy de puro Guanajuato / donde se rebana el oro: / yo me baño en agua limpia, / no me revuelco en el lodo” (CFM: 3-6706a).

y entre el biente
se lo metió a Panchito, el nevero.

CONTEXTO

[Denuncia por maleficio contra María, muger de Manuel, “el Gachupín”, y cómplices, María y Paula, conocidas por las chalqueñas]

En el pueblo de Apa,⁴⁷ en veinte y tres días del mes de junio de mil y ochocientos años, ante mí, don Gabriel de Arroyo y Céspedes, cura propio y juez eclesiástico de este partido, a hora que serán las ocho de la mañana, compareció Francisco Anselmo González, español, mi feligrés, vecino de esta cavecera, viudo de Ana García, de oficio barbero, a quien conozco. Y verualmente dijo que: habrá cosa de un mes, empezó a pretender para muger lexítima a una hija de Paula Chalqueña, vecina de este pueblo, llamada María, en quien halló condescendencia, como también en su madre, y con efecto visitó su casa dos veces; y, yendo a ella por la tercera, se encontró con que estas mugeres tenían música, lo cual no le agradó y se retiró. Al día siguiente se lo significó a la madre desta muchacha y, desde entonces, precindió de su pretensión anterior. Y ya no se volvieron a hablar hasta que el lunes diez y seis del presente mes de junio, como a las doze del día, convidado el que expone por una muger llamada María, muger de Manuel, “el Gachupín”, zapatero de este pueblo, fue a su casa a comer tortillas enchiladas, en donde halló escondidas a las arriba enunciadas madre e hija, Paula y María Chalqueñas, en compañía de otra muger que es hermana de la última. Que comió dichas tortillas y se fue a la Plaza de los Gallos en donde la misma muger de Manuel, “el Gachupín”, le dio otra tortilla y la comió, siendo de advertir que la cazuela en que llevó dicha muger las tortillas a la Plaza de los Gallos la conducía la referida Paula, madre desta muchacha. Que luego que comió dicha tortilla, sintió una grave indisposición de estómago, de suerte que tuvo que retirarse, sin acabar de ver jugar los gallos, a su

⁴⁷ Posiblemente se refiere a Apan, municipio al sur del actual estado de Hidalgo, cerca del límite con el Estado de México.

casa, en donde sintió mucha basca y descompostura de estómago, pero nada podía bomitar.

Siguió aquella tarde y noche mui indispuerto y, por la mañana del día inmediato al levantarse, sintió una leve punzada en el oído izquierdo que fue creciendo en el discurso del día y por la noche: sentía zumbidos y después empezó a oír clara y distintamente música y que percibía que cantaban el son de *La limonada*⁴⁸ y *El Mambrú*. Y estas palabras: [ver arriba 6a]; que estas voces o palabras parece al que expone que las canta una muger su vecina, llamada Anita, que es la que le hace de comer, por cuyo motivo las enunciadas hija y madre han concebido zelos. Que las dichas palabras y otras semejantes se han repetido en el oído frecuentemente, especialmente de noche, hasta el día de hoy. Que, luego que oye la música en el oído, siente agudos dolores en el estómago y como si interiormente le metieran puños, dándole grandes apretones. Que, desde que comió la tortilla, por lo dicho está absolutamente inapetente y tan malo y azorado que ni come ni duerme y teme morir. Que conoce que todo lo que siente y deja expuesto no es efecto desta aprehensión, sino por maleficio que — juzga — le han hecho las referidas mugeres, que tienen — no sabe si parentesco o amistad íntima — con la muger de Manuel, “el Gachupín”, que fue quien le dio la tortilla. Y que, para descargo de su conciencia, me hace esta denuncia a efecto de que haga de ella el uso que convenga y la firmó conmigo en dicho día, mes y año. Gabriel de Arroyo y Céspedes [rúbrica]. Francisco Gonzales [rúbrica].

[AGN, Inquisición, vol. 1399, exp. 4, fols. 129r-130r]

Declaración de Francisco Anselmo Gonzales, español de treinta y tres años

[...] Preguntado desde qué tiempo se halla accidentado, qué enfermedades son de las que adolese y todos los efectos que le causan, dijo que: no ha sentido accidente ni tenido enfermedad alguna y solo sí, desde que comió dichas tortillas en la Plaza de los Gallos, ha sentido u oído, por el lado de

⁴⁸ El *CFM* consigna dos canciones de títulos afines, *La lima* y *Limoncito*. Véase también el artículo de Masera (1997).

que es sordo, música y versos disparatados y palabras descompuestas; y son la[s] que se expresan en dos papeles⁴⁹ en que iba asentando lo que oía y los exhibió en el acto de esta declaración para acumularlos a estas diligencias. Que no ha sentido otras incomodidades que la de oír música tan frecuente, pero que con ella se atontaba. Y desde el día de ayer al medio día hasta ahora no ha sentido cosa alguna de música y solo en el estómago siente un mobimiento extraño que no sabe explicar [...].

[AGN, Inquisición, vol. 1399, exp. 4, fol. 138r]

[Comentario del padre Gabriel de Arroyo y Céspedes sobre la locura de Francisco Anselmo Gonzales:]

Este declarante, aunque en otros asuntos sea digno de fe, en el que se trata no merece alguna, porque, haviéndome aplicado a observar el particular de su maleficio extrajudicialmente, para calmar el escándalo que aquí movió, hallé que él está maniático o loco parcial, pues, aunque en las demás cosa[s] discurre regularmente, respecto de su pretendido maleficio produce mil extravagancias. Por otra parte, no aparece motivo alguno que persuada tal maleficio respecto de las personas que supone ser autoras. Y así, soi de sentir que este asunto no merece atención [rúbrica].

[AGN, Inquisición, vol. 1399, exp. 4, fols. 134v-138r]

[7] *Esta niña, porque en mí reyne...*

México, 1805

FUENTE. AGN, Inquisición, vol. 720, exp. 16, fol. 363v. CATÁLOGO, 2155. ANTOLOGÍAS. AP: 131.

Esta niña, porque en mí reyne,
me hechizó con sus cabellos;
ellos son lindos y bellos,
que no los he visto en peynes.⁵⁰

⁴⁹ Los papeles conservados en el expediente son tres.

⁵⁰ El cabello, como tópicos erótico, es recurrente tanto en la lírica culta como

CONTEXTO

[Caso instruido en contra del padre Juan Francisco Domínguez por solicitante. El proceso abarca dos expedientes (15 y 16) del volumen, situados en diferentes lugares y entre los años 1759 y 1806. No queda registro de sentencia: el último documento del exp. 16 manda hacer más averiguaciones. Probablemente el caso fue silenciado y enterrado, porque, a pesar de haber tenido tres denuncias, y “aunque es clara y asquerosa [su culpa], con todo, el denunciado es mui comedido, logra en el público el mexor concepto, pasa ya de 80 años, y en más de 7 que han pasado de la última [denuncia], no ha venido otra” [fol. 365v]].

[Testimonio de Sor María Manuela de la Sangre de Cristo, natural de Cuernavaca, religiosa profesa de coro y velo negro del Real Convento de Religiosas de la Concepción, de cuarenta años de edad]

Preguntada qué cosa grave y urgente tiene que declarar, o denunciar, al Santo Officio, dixo que, haviéndose confessado, por el tiempo de diez años, con el licenciado don Juan Francisco Domínguez, cura más antiguo de la santa yglesia cathedral de esta ciudad, y manifestado a la que declara el mayor afecto e interés, assí en confesarla como a el parecer en la buena dirección de su alma, con todo, haviendo advertido, la que declara, que algunas ocasiones de las en que inmediatamente después de confessarla se iba a contestar a rexa, no solo la decía que se había desvelado, pensando en ella antes de haverla empezado a confessar, de día y de noche, que algunas ocasiones la embiaba ósculos en la rexa y la decía, o mandaba, que la embiasse ella ósculos. Que, en una ocasión, le mandó le embiasse unos pelos de partes ocultas. La declarante le embió una trencita de cabello y la reconvino en la rexa sobre que no era aquello lo que la había pedido, y la instó para que se lo dicesse de la parte que quería; se retiró para hacer como que se los cortaba y efectivamente se cortó

en la tradicional antigua y moderna: “Son tan lindos mis cabellos / que a cien mil mato con ellos” (NC: 126); “¡Ay de mí!, Llorona, / reina de mi ensoñación, / en tus dos hermosas trenzas (Llorona) / se quedó mi corazón” (CFM: 1-167). Véase, entre otros, Masera, 1998: 160-171; Carro Carbajal, 2006: 43-55.

unos pequeños cabellos del cogote. Y parece creyó eran de la parte que había pedido: la embió otros, diciendo que eran cortados de sus partes ocultas. Que la embió muchas esquelas de las más cariñosas expresiones. Y que quando ella se bañaba, él tenía un anteojo con el qual la veía todo su cuerpo según estaba y salía del baño. Que en una esquila le puso la siguiente copla: [ver arriba]. Que algunas vezes, en la puerta reglar, la besó y tocó los pechos. Que, con motibo de haver estado la nana de la que declara —que era la madre Manuela de la Assumpción— enferma de peligro, y quedarse padres a auxiliarla de noche, se quedó también dicho licenciado don Juan Francisco Domínguez a lo mismo, aunque no era confesor de la enferma, y, en dos o tres noches que durmió en el convento, abrazó y besó y tocó los pechos a la que declara varias vezes, la sentó sobre sus piernas y la hizo que pusiera la cabeza sobre la almoadá en que él estaba recostado, y uniera la mitad de su cuerpo al de él por algunos ratos. Que, haviendo exculpulado la que declara sobre tan expresivos cariños, y preguntádole en el confesionario sobre si sería malo, la respondió que no, pues su amor para con ella era espiritual y la hacía tales cariños como si fuesse a una niña de tres años. Que esto es quanto tiene que denunciar al Santo Oficio, porque el padre que la confiessa la impuso de esta obligación y la mandó quemase todas las esquelas que tubiesse de dicho padre.

Preguntada si sabe o ha oído decir que dicho licenciado don Juan Francisco Domínguez haya hecho iguales o semejantes expresiones en el confesionario, confesión, o inmediatamente antes o después, con alguna otra hija de confesión, [contestó] que no sabe haya hecho con otra de sus hijas de confesión semejantes expresiones. Y aún preguntándole la que declara si hacía lo mismo con otras de sus hijas, la parece que la respondió: “Algo se ha de reservar para ti”, como dándola a entender que a ninguna otra quería como a la que declara. [...]

[AGN, Inquisición, vol. 720, exp. 16, fols. 364r-362v]

Bibliografía citada

ABARCA FERNÁNDEZ, Ramón, 1992. *Vocabulario jurídico latino*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María. Edición digital en línea. [http://www.ucsm.edu.pe/rabarcaf/vojula01.htm].

- AGN: Archivo General de la Nación (Ciudad de México).
- ALANIS, Isaías, 2005. *La música de Guerrero. Del surco a la guitarra, conjuro y memorial*. Acapulco: Gobierno del Estado de Guerrero.
- ALONSO-CORTÉS, Narciso, ed., 1982. *Cantares de Castilla*. Valladolid: Institución Cultural Simancas.
- AP: BAUDOT, Georges y María Águeda MÉNDEZ, 1997. *Amores prohibidos. La palabra condenada en el México de los virreyes*. México: Siglo XXI.
- ARELLANO AYUSO, Ignacio, 2003. *Poesía satírico-burlesca de Quevedo. Estudio y anotación filológica de los sonetos*. Navarra: Iberoamericana-Vervuert.
- Aut.: *Diccionario de Autoridades*. 1726-1739. Versión digitalizada. Reproducido a partir del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española. www.rae.es
- CARRO CARBAJAL, Eva Belén, 2006. “Connotación y símbolo en la literatura religiosa popular impresa del siglo XVI”. En *La literatura popular impresa en España y en la América colonial. Formas y temas, géneros, funciones, difusión, historia y teoría*, coord. Pedro M. Cátedra. Salamanca: SEMYR / Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 43-55.
- CATÁLOGO: *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: siglos XVIII y XIX*, coord. María Águeda Méndez. México: AGN / El Colegio de México / UNAM, 1992.
- CFM: *Cancionero folklórico de México*, coord. Margit Frenk. 5 vols. México: El Colegio de México, 1975-1985.
- Chil.: MORALES PETTORINO, Félix, Óscar QUIROZ MEJÍAS y Juan PEÑA ÁLVAREZ, 1984. *Diccionario ejemplificado de chilenismos*. Valparaíso: Academia Superior de Ciencias Pedagógicas.
- DRAE: *Diccionario de la Real Academia Española*. 22ª ed. Versión en línea. [<http://buscon.rae.es/draeI/>]
- FRENK, Margit y José Manuel PEDROSA, 2008. “Nuevas supervivencias de canciones viejas”. *Revista de Literaturas Populares* VIII-2: 291-318.
- GARCÍA DE LEÓN GRIEGO, Antonio, 2006. *Fandango. El ritual del mundo jarocho a través de los siglos*. México: CONACULTA / IVEC / Programa de Desarrollo Cultural de Sotavento.
- GIL GARCÍA, Bonifacio, 1987. *Cancionero Popular de la Rioja*. Madrid: CSIC.
- GOMARÍN GUIRADO, Fernando, 1989. *Cancionero Secreto de Cantabria*. Santander: Universidad de Cantabria.

- HIDALGO, Arcadio, 2003. *La versada*, ed. Gilberto Gutiérrez y Juan Pascoe. Xalapa: Universidad Veracruzana.
- LLANO ROZA DE AMPUDIA, Aurelio de, 1977 [1924]. *Esfoyaza de cantares asturianos recogidos directamente de boca del pueblo*. Oviedo: Biblioteca Popular Asturiana.
- LP: GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, 1958. *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*. México: El Colegio de México.
- MALARET, Augusto, 1946. *Diccionario de americanismos*. Buenos Aires: Emecé.
- MASERA, Mariana, 1997. "‘Tírame una lima / tírame un limón’: las raíces medievales de un motivo erótico en la lírica popular mexicana". En *Jornadas Filológicas 1997. Memoria*. México: UNAM, 369-380.
- _____, 1998. "Tradición oral y escrita en el *Cancionero musical de Palacio*: el símbolo del cabello como atributo erótico de la belleza femenina". En *Cancionero Studies in Honour of Ian MaC Pherson*, ed. Alan Deyermann. Londres: Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 160-171.
- _____, 1999. "‘Que non sé filar, ni aspar, ni devanar’: erotismo y trabajo femenino en el *Cancionero Hispánico Medieval*". En *Discurso y representaciones en la Edad Media. Actas de las VI Jornadas Medioevales*, ed. Concepción Company, Aurelio González y Lillian von der Walde. México: UNAM / El Colegio de México, 215-231.
- _____, 2004. "‘San Juan tenía una novia y san Pedro se la quitó’: los santos en el cancionero mexicano-novohispano". En *Asociación Internacional de Hispanistas. Congreso Internacional (Nueva York 2001)*, ed. Isaías Lerner. Newark: Juan de la Cuesta, 411-423.
- Mej.: SANTAMARÍA, Francisco J., 1959. *Diccionario de mejicanismos*. México: Porrúa.
- NC: FRENK, Margit, 2003. *Nuevo corpus de la antigua lírica popular hispánica (siglos XV a XVII)*. 2 vols. México: UNAM / El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 2003.
- NUEVO ZARRACINA, Daniel, 1946. "Cancionero popular asturiano". *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares* 2: 246-277.
- PA: PEÑA, Margarita, 2000. *La palabra amordazada: literatura censurada por la Inquisición*. México: UNAM.

- PEDROSA, José Manuel, 2004. *El cuento popular en los Siglos de Oro*. Madrid: Laberinto.
- RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco, 1951. *Cantos populares españoles*. Madrid: Atlas.
- VÁSQUEZ MELÉNDEZ, Miguel Ángel, 2005. “Las pulquerías en la vida diaria de los habitantes de la Ciudad de México”. En *Historia de la vida cotidiana en México. III. El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, coord. Pilar Gonzalbo Aizpuru. México: El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica.
- VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, Antonio de, 2005 [1745]. *Theatro americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, ed. Ernesto de la Torre Villar. México: UNAM.